



CÓDIGO DE PROTECCIÓN

AL INVERSOR

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
1. Ámbito de aplicación	3
2. Compromisos con los inversores y/o clientes.	3
3. Protección al Inversor.	4
4. Transparencia en la información.	5
5. Hechos relevantes.	6
6. Atención de consultas de los inversores y/o clientes.	6
7. Reclamos de los cuotapartistas.	6
8. Tratamiento de la información relativa al inversor.	6
9. Sistemas de negociación que garanticen la transparencia.	6
III. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA TRANSPARENCIA.	7
1. Prohibición de utilizar información privilegiada.	7
2. Manipulación y Fraude al Mercado.	7
3. Intervenir en los mercados en forma no autorizada.	8
4. Condiciones más favorables para determinados inversores.	8
5. Conflictos de interés y operaciones con partes vinculadas	8
IV. ACTIVOS DEPOSITADOS EN EL BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A. EN SU CARÁCTER DE SOCIEDAD DEPOSITARIA.....	9
V. FUNCIONES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN.....	9
VI. REGIMEN DE SANCIONES APLICABLES.....	9
VII. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....	9
VIII. ACTUALIZACIONES.	10

I. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Protección al Inversor, (en adelante el "Código"), ha sido elaborado por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en su carácter de SOCIEDAD DEPOSITARIA DE CHAMPAQUÍ FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN (En adelante la Sociedad Depositaria), en cumplimiento a lo dispuesto en el Título XII, Capítulo II, Sección III "CÓDIGO DE PROTECCIÓN AL INVERSOR..." de las Normas 2013 de la Comisión Nacional de Valores (CNV).

II. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del Código se han redactado con el objeto de constituir, junto con los Reglamentos de Gestión que correspondieren, el marco de referencia para la relación entre los cuotapartistas, la Sociedad Depositaria y la/s Sociedad/es Gerente/s de Champaquí Fondos Comunes de Inversión.

La aplicación de las disposiciones del Código se realizará teniendo en cuenta el compromiso asumido por la Sociedad Depositaria de utilizarlo como instrumento destinado a la protección de los cuotapartistas y para asegurar la transparencia en la información suministrada al público inversor.

En este sentido, este Código constituye una referencia orientadora al inversor, informando los derechos que le asisten y haciendo conocer la actuación de la Sociedad Depositaria respecto a la operatoria de los FCI y de las consultas y/o reclamos que se pudieran presentar.

El presente, implica el compromiso de la Sociedad Depositaria de adecuar su conducta a las reglas incluidas en él y cumplir fiel y lealmente las obligaciones que aquí se contraen en beneficio de los cuotapartistas.

La Sociedad Depositaria arbitrará los medios para comunicar a su personal sobre las disposiciones del Código a fin de asegurar el cumplimiento del mismo.

La Sociedad Depositaria podrá establecer políticas y procedimientos adicionales aplicables a la protección de los cuotapartistas.

La entrada en vigencia del Código se hará efectiva a partir del día siguiente de su publicación en la Autopista de Información Financiera (la "AIF") de la página Web de la CNV (www.cnv.gov.ar).

2. Compromisos con los inversores y/o clientes.

Los compromisos que el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. Sociedad Depositaria asume con sus inversores y/o clientes son:

1. Actuar frente a los cuotapartistas de acuerdo a las normas de prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios, en exclusivo beneficio de los intereses colectivos de los mismos, otorgando prioridad respecto a cualquier otro interés individual en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como con los principios establecidos en este Código.

2. Informar a los cuotapartistas de manera veraz, objetiva, adecuada, completa y precisa de acuerdo a su experiencia y profesionalismo, acerca de la operatoria de FCI, a fin de facilitarles la elección informada de la opción de inversión en los mismos, en función a sus requerimientos, necesidades y/o preferencias.

3. Responder y recibir diligentemente cualquier consulta y/o reclamo que realicen los cuotapartistas, implementando mecanismos de recepción y correctivos para su adecuada gestión.

4. Utilizar en todos los Reglamentos e instrumentos como así también en la comunicación con sus clientes términos y condiciones redactados en forma clara de tal modo que armonicen de manera adecuada con los intereses de ambas partes, conforme el compromiso de ejercer su función como un buen hombre de negocios.

5. Ejecutar los compromisos asumidos con profesionalismo, buena fe, diligencia, lealtad y probidad.

6. Publicitar la existencia de este Código y mantener la versión actualizada en la página web del Banco de la Provincia de Córdoba S.A (www.bancor.com.ar), y promover su divulgación en las comunicaciones con los cuotapartistas.

7. Publicar en su página web y en Sucursales, la nómina de personas inscriptas en el "Registro de Idóneos" de la Comisión Nacional de Valores que actúan en su nombre.

8. La Sociedad Depositaria validará el PERFIL DEL INVERSOR del cliente en la institución, y en caso de corresponder, le solicitará que realice un nuevo con la finalidad de propiciar, la autoevaluación de su perfil de riesgo y/o riesgos que está dispuesto a asumir. El PERFIL DEL INVERSOR deberá renovarse anualmente.

3. Protección al Inversor.

3.1. Al momento de la Solicitud de suscripción de cuotapartes de un Fondo Común de Inversión determinado, la Sociedad Depositaria disponibilizará el Reglamento de Gestión del Fondo de que se trate, donde constan los términos y condiciones, los derechos y obligaciones de las Partes en el marco de la operatoria con Fondos Comunes de Inversión.

3.2. Asimismo, la Sociedad Depositaria disponibilizará, en todos los canales de atención, la información relacionada a derechos y/o aranceles y/o comisiones involucrados en la operatoria con Fondos Comunes de Inversión y los publicará en su página institucional www.bancor.com.ar.

3.3. No se aplicarán derechos y/o aranceles y/o comisiones que no estén expresamente contemplados en el Reglamento de Gestión (donde también se señalará un tope máximo autorizado para la totalidad de los cargos y comisiones aplicables a la operatoria), ni hayan sido previamente informados.

3.4. Información.

La Sociedad Depositaria brindará a los cuotapartistas la información siguiente:

- Un comprobante de su estado de cuenta en el momento de la suscripción o dentro de las veinticuatro (24) horas de efectuada, sin cargo.

- Un comprobante de la constancia del saldo de su cuenta y de todos los movimientos que se inscriban en ella, en cualquier momento; a pedido del cuotapartista y a su costa.
- Trimestralmente, un resumen de su cuenta con los movimientos del período sin cargo.
- La Sociedad Depositaria remitirá la información indicada al domicilio postal o electrónico del cuotapartista y la disponibilizará en BANCON.

4. Transparencia en la información.

En las promociones y/o publicidades de Fondos Comunes de Inversión que la Sociedad Depositaria efectúe, mediante comunicaciones o publicaciones por cualquier medio, dirigidas al público en general, cumplirá con los requisitos legales y regulatorios dispuestos a tales fines, cumpliendo con las siguientes pautas:

- En ningún caso, se asegurará ni garantizará el resultado de la inversión.
- Se informará la existencia de la Sociedad Gerente del Fondo Común de Inversión de que se trate y de la Sociedad Depositaria de los mismos, con igual rango de importancia.
- Se informará en forma legible y destacada:
 - o Una leyenda que indique que el valor de cuota parte es neto de honorarios de la Sociedad Gerente y de la Sociedad Depositaria y de otros conceptos informados.
 - o Detalle de honorarios de la Sociedad Gerente y de la Sociedad Depositaria y de las comisiones de suscripción, rescate y transferencia vigentes.
 - o Indicación, en cada caso, si se trata de datos anuales, si son de carácter fijo o variable.
 - o El porcentaje de todos los conceptos mencionados anteriormente, deberá exponerse en tanto por ciento con dos decimales.
 - o En todos los casos, se deberá precisar la fecha de vigencia de los datos informados, e incorporar una leyenda de donde surja dónde puede el inversor adquirir datos actualizados.

Se incluirá en forma legible y destacada una leyenda indicando:

"Las inversiones en cuotas del Fondo Común de Inversión no constituyen depósitos en Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, Banco de la Provincia de Córdoba S.A. se encuentra impedido por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotas partes o al otorgamiento de liquidez a tal fin".

Esta leyenda se incorporará en todos los formularios que se utilicen en el funcionamiento de los Fondos Comunes de Inversión y se exhibirá en forma destacada en todos los locales donde se promocionen y/o vendan cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión.

Toda publicidad se remitirá a la CNV dentro de los tres (3) días de realizada.

5. Hechos relevantes.

El acaecimiento de todo hecho relevante, es decir, todo hecho o situación que por su importancia sea apto para afectar en forma sustancial, las suscripciones o rescates, el valor, o la negociación de cuotas partes, será comunicado a la CNV y publicado para información del público en general en la AIF y en la página web institucional de la Sociedad depositaria.

6. Atención de consultas de los inversores y/o clientes.

La Sociedad Depositaria ofrece a sus clientes distintos canales de comunicación para la atención de consultas y/o comentarios que deseen efectuar.

La atención de los eventuales inversores y/o cuotapartistas podrá realizarse por personal idóneo distribuido en la extensa red de sucursales que posee la entidad, por vía telefónica al (0351) 4205666 o por mail dirigido a bancorinversiones@bancor.com.ar.

7. Reclamos de los cuotapartistas.

La Sociedad Depositaria pone a disposición de los cuotapartistas distintos canales de comunicación para la recepción de reclamos.

En tal sentido, podrán efectuar reclamos presencialmente en la extensa red de sucursales que posee la entidad, por vía telefónica al 0810 2 BANCOR (226267) o por cualquier otro canal no presencial que La Sociedad Depositaria disponibilice al efecto.

La Sociedad Depositaria atenderá los reclamos diligentemente, conforme a las circunstancias del caso, los registrará y realizará un seguimiento de todos los reclamos recibidos.

Excepto que una norma legal establezca un plazo diferente, La Sociedad Depositaria dará respuesta a los reclamos dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles de recibidos. Dicho plazo podrá ser extendido cuando reglamentariamente se hayan otorgado mayores plazos para adecuarse normativamente o cuando medien causas, ajenas a La Sociedad Depositaria, debidamente justificadas.

8. Tratamiento de la información relativa al inversor.

La Sociedad Depositaria tratará la información de sus inversores con la mayor prudencia y confidencialidad, aun cuando haya cesado la relación con el mismo.

La información relativa a los cuotapartistas sólo se dará a conocer a terceros ajenos a la operatoria de Fondos Comunes de Inversión, en caso de requerimiento judicial o de autoridad de contralor y/o reguladora o fiscalizadora o con competencia sobre la actividad de la Sociedad Depositaria en tal carácter o en el de Entidad Financiera (BCRA, IUF, CNV; etc.) o si existiera una autorización o un pedido expreso y por escrito del cuotapartista. A estos efectos, los proveedores de las Partes Participantes que tengan intervención en sus procesos, se considerarán comprendidos dentro de la operatoria de Fondos Comunes de Inversión y estarán obligados a guardar reserva de las informaciones de que tomen conocimiento, cual si fueran una de las Partes Participantes.

9. Sistemas de negociación que garanticen la transparencia.

Las operaciones que se realicen por cuenta de los Fondos Comunes de Inversión con valores negociables públicos o privados bajo el régimen de oferta pública, deberán ser

efectuadas exclusivamente en los mercados autorizados, a través de sistemas de concurrencia que aseguren la prioridad precio - tiempo.

Quedan exceptuadas de esta disposición aquellas operaciones con valores negociables públicos o privados extranjeros que se negocien en mercados del exterior, cuando su ámbito de negociación más líquido opere bajo otra modalidad.

III. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA TRANSPARENCIA.

La Sociedad Depositaria cuenta con políticas y procedimientos internos destinados a evitar que su personal o personas vinculadas lleven a cabo acciones prohibidas bajo el presente apartado. En tal sentido, cuenta con rigurosos procesos de selección de personal, accesos restringidos a los sistemas desde donde se opera, asignación de perfiles conforme a las responsabilidades y tareas, etc. Cuenta además con Código de Conducta y Ética donde se prevé el régimen sancionatorio. El mencionado Código está disponible en la página institucional.

1. Prohibición de utilizar información privilegiada.

La Sociedad Depositaria como todos sus integrantes, asumen el compromiso de proteger toda la información de los clientes, dándole un adecuado uso, y se obligan especialmente a:

a) No utilizar la información reservada, o no pública a fin de obtener para sí o para otros, ventajas de cualquier tipo, deriven ellas de la compra o venta de valores negociables, o de cualquier otra operación relacionada con el régimen de la oferta pública.

b) No realizar por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, las siguientes acciones:

b.1) Preparar, facilitar, tener participación o realizar cualquier tipo de operación en el mercado, sobre los valores negociables a que la información se refiera.

b.2) Comunicar dicha información a terceros, salvo en el ejercicio normal de su trabajo, profesión, cargo o función.

b.3) Recomendar a un tercero que adquiera o ceda valores negociables o que haga que otros los adquieran o cedan, basándose en dicha información.

2. Manipulación y Fraude al Mercado.

La Sociedad Depositaria como todos sus integrantes, se abstendrán de:

a) Realizar prácticas o conductas que pretendan o permitan la manipulación de precios o volúmenes de los valores negociables listados en Mercados.

b) Incurrir en prácticas o conductas engañosas que puedan inducir a error a cualquier participante en dichos mercados, en relación con la compra o venta de cualquier valor negociable en la oferta pública. Las conductas anteriores incluyen, pero no se limitan a, cualquier acto, práctica o curso de acción mediante los cuales se pretenda.

c) Afectar artificialmente la formación de precios, liquidez o el volumen negociado de uno o más valores negociables. Ello incluye:

c.1) Transacciones en las que no se produzca, más allá de su apariencia, la transferencia de los valores negociables.

c.2) Transacciones efectuadas con el propósito de crear la apariencia falsa de existencia de oferta y demanda o de un mercado activo, aun cuando se produzca efectivamente la transferencia de los valores negociables.

d) Inducir a error a cualquier interviniente en el mercado. Ello incluye:

d.1) Toda declaración falsa producida con conocimiento de su carácter inexacto o engañoso o que razonablemente debiera ser considerada como tal;

d.2) Toda omisión de información esencial susceptible de inducir a error por quienes se encuentran obligados a prestarla.

3. Intervenir en los mercados en forma no autorizada.

La Sociedad Depositaria como todos sus integrantes, se abstendrán especialmente de:

a) Intervenir en la oferta pública en cualquier calidad que requiera autorización previa, sin contar con ella.

b) Ofrecer, comprar, vender o realizar cualquier tipo de operación sobre valores negociables que por sus características debieran contar con autorización de oferta pública y no la hubieran obtenido al momento de la operación.

c) Realizar operaciones no autorizadas expresamente por la Comisión Nacional de Valores.

4. Condiciones más favorables para determinados inversores.

No se podrán celebrar acuerdos adicionales al Reglamento de Gestión con condiciones diferentes para inversores determinados.

5. Conflictos de interés y operaciones con partes vinculadas

El Banco de la Provincia de Córdoba S.A. Sociedad Depositaria evitará posibles conflictos de interés que puedan surgir en la operatoria normal de operar con los FCI, privilegiando el interés común de los cuotapartistas por sobre cualquier otro interés particular.

Al respecto los empleados de las Partes Participantes no podrán recibir bienes o beneficios, más allá de las actividades razonables de promoción, que puedan interpretarse como que fueron otorgados para influir en una decisión, transacción o negocio del Fondo Común de Inversión.

Así tampoco podrán otorgarse bienes o beneficios más allá de las razonables acciones de promoción, a inversores o empleados de los mismos a fin de influir en una decisión de inversión.

Todas las operaciones con partes relacionadas son monitoreadas a fin de verificar que las mismas se realizan bajo condiciones de mercado y en cumplimiento de la normativa y regulaciones aplicables.

IV. ACTIVOS DEPOSITADOS EN EL BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A. EN SU CARÁCTER DE SOCIEDAD DEPOSITARIA.

Los activos depositados en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A en su carácter de Sociedad Depositaria, pertenecen exclusivamente a los fondos y sólo están bajo la custodia de la Sociedad Depositaria. No integran el patrimonio de ésta ni tampoco pueden disponer libremente de los mismos.

V. FUNCIONES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN.

1. Los Fondos Comunes de Inversión están regulados por la CNV, organismo público que controla a la Sociedad Gerente y Sociedad Depositaria, velando por los intereses de los cuotapartistas.
2. Banco de la Provincia de Córdoba S.A. Sociedad Depositaria ejercerá la supervisión y control necesario sobre la Sociedad Gerente que garantice el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los Respectivos Reglamentos de Gestión.
3. Banco de la Provincia de Córdoba S.A. Sociedad Depositaria controlará la actuación de la Sociedad Gerente de los Fondos, informando a la CNV de cualquier incumplimiento que detecte en el ejercicio de su función de control.

VI. REGIMEN DE SANCIONES APLICABLES.

Ante incumplimientos por parte las personas que actúan en nombre de La Sociedad Depositaria a cualquiera de las obligaciones bajo el presente, el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. podrá aplicar las sanciones estipuladas en el Código de Conducta y Ética de la entidad, que se encuentra publicado en su página institucional www.bancor.com.ar.

La CNV podrá imponer al Banco de la Provincia de Córdoba S.A Sociedad Depositaria en caso de infringir el Código de Protección al Inversor las siguientes sanciones:

- Apercibimiento.
- Multa.
- Inhabilitación temporal para actuar.
- Inhabilitación definitiva para actuar como órgano de FCI.

VII. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

El Banco de la Provincia de Córdoba S.A Sociedad Depositaria ha implementado políticas y procedimientos internos a fin de reglamentar las disposiciones del presente Código. Dichas políticas y procedimientos incluyen procesos de control y monitoreo documentado así como procedimientos de reportes a los órganos de administración a fin de implementar planes de acción correctivos y adecuar las inconsistencias detectadas.

Los planes de acción correctiva deberán contener la descripción de las disposiciones que no se están ejecutando conforme con lo establecido por este Código y la fecha estimada de implementación para la cual se compromete a tener subsanadas las deficiencias detectadas.

Los planes de acción correctiva serán comunicados al órgano de administración de la SGFCI dentro de los treinta (30) días siguientes al momento en que la SGFCI haya finalizado el proceso interno de desarrollo y aprobación.

VIII. ACTUALIZACIONES.

El Banco de la Provincia de Córdoba S.A. Sociedad Depositaria se reserva el derecho de modificar este Código en cualquier momento, a fin de adecuar el mismo a modificaciones regulatorias u operativas aplicables a los Fondos Comunes de Inversión. Todo cambio será publicado en el sitio www.bancor.com.ar, en la Autopista de Información Financiera y estará a disposición de los clientes cuando lo soliciten.